RESOLUCION Nº 206.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO M.H. N° 51/13 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA" SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L.

Asunción, 15 ABR 2014

VISTO: El informe presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (CUOC), para el reajuste de precios del Contrato MH Nº 51/13, suscrito con la firma TAPITI S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la firma TAPITI S.R.L., en fecha 27 de marzo de 2014, SIME Nº 15508/2014, para el reajuste del precio establecido en el Contrato MH Nº 51/2013, en virtud a la promulgación del Decreto Nº 1.324, de fecha 28 de febrero de 2014, dispuso el reajuste del 10% de los sueldos y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado de toda la República.

Que, la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 56º, DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, inciso b) establece: *" al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento o el pliego de bases..."*, concordante con el Art. 61º, del mismo cuerpo legal, que dice: *"Los contratos de adquisición de bines, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de previos en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado en el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*

Que, el Contrato MH Nº 51/13, Clausula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, Sub cláusula, 6.2, que dice: *6.2 El precio mensual estará sujeto a reajuste de precio durante la vigencia del contrato, toda vez que exista una variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste: Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] Donde: Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado; Po= Precio Mensual por puesto Ofertado; S1= Salario Mínimo actualizado; So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas; El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en el Territorio de la República"*

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1.324, de fecha 28 de febrero de 2014, dispuso el reajuste del 10% de los sueldos y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado de toda la República; y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por Resolución Nº 84 de fecha 12 de marzo de 2014, reglamentó esta disposición, fijando en su Artículo 1º, para ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS: Salario mensual Gs. 1.824.055.; y Salario por día trabajador a jornal Gs. 70.156.-

Que, el reajuste de precio de acuerdo a la fórmula establecida en la Sub cláusula 6.2, asciende a Gs. 25.370.226 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS), desde el mes de marzo de 2014, y el monto total del Contrato a Gs 448.207.920 (GUARANÍES CUATROCIENTOS

RESOLUCION Nº 206-

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO M.H. N° 51/13 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA" SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L.

CUARENTA Y OCHO MILLLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), por el periodo de nueve meses, de marzo a noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

Valores					
S1= 1.824.055 (RESOLUCIÓN Nº 84/14, que reglamenta el Decreto Nº 1324 de fecha 28/02/2014)					
So= Gs. 1.658.232.- (RESOLUCIÓN Nº 504/11, que reglamenta el Decreto Nº 6.472, de fecha 20/04/11)					
Ítem	Programa	Precio Unitario Ofertado (IVA incluido)	Variación	Precio Unitario reajustado (Mensual)	Precio Total Reajustado (IVA Incluido)
3	Servicio de seguridad y vigilancia Edificio del Departamento de Aprovisionamiento (Ex Sanitarios Integral Avda. Eusebio Ayala esquina Morquio)	8.193.353	491.601,0	8.684.954	78.164.586
4	Servicio de seguridad y vigilancia Parque Cerrado - Simón Bolívar Nº 350 c/Iturbe	3.641.427	218.485,0	3.859.912	34.739.208
5	Servicios de Seguridad y Vigilancia Predio de Ñemby (Barrio Pai Ñu)	8.193.353	491.601,0	8.684.954	78.164.586
6	Servicio de seguridad y vigilancia para el Servicio Nacional de Catastro Sede central Chile Nº 1053 entre Jejui y Manduvira.	8.933.333	535.999,0	9.469.332	85.223.988
7	Servicio de seguridad y vigilancia para el Servicio Nacional de Catastro Anexo I: Independencia Nacional Nº 963 entre Piribebuy y Manduvira	9.012.700	540.761,0	9.553.461	85.981.149
8	Servicio de seguridad y vigilancia para el Servicio Nacional de Catastro Anexo II: Independencia Nacional Nº 944 entre Piribebuy y Manduvira	9.007.800	540.467,0	9.548.267	85.934.403
				Precio Total Reajustado Ítems 3,4,5,6,7,8	**448.207.920**

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 90/2014, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el reajuste aplicado, afectado al PAC Nº 7063022.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 23/2014

DA/RES/cm *SIME N° 15508/14.-*

RESOLUCION Nº 206-

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO M.H. N° 51/13 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA" SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L.

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER el reajuste de precios del Contrato MH Nº 51/2013, suscrito con la firma TAPITI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 08/2013 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA", de conformidad a lo establecido en la Sub Cláusula 6.2., del contrato vigente, en concordancia con los Art. 56º, inciso b) y 61º de la Ley Nº 2051/2003, hasta el monto total de Gs. 25.370.226 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS), desde el mes de marzo de 2014.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº 15508/14.-*